



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No 438

(31 JUL 2019)

"Por la cual se aprueba el Plan de manejo de tránsito PMT presentado para atender la contingencia vial temporal que generan las obras civiles del proyecto de **INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES DE MEDIA TENSIÓN – PROYECTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE INTERÉS SOCIAL PARQUES DE HATOGRANDE – MUNICIPIO DE CAJICÁ**"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 1,7,115 y 119 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, la ley 1383 de marzo 16 de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 1 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma ley 769 de 2002, en su artículo 7, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
3. Que el artículo 115, Ley 769 de 2002, señala que el Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente y, además, ordena que estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.
4. Que el artículo 115, parágrafo 1, Ley 769 de 2002, señala que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
5. Que de conformidad con el artículo 119, Ley 769 de 2002, sólo las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
6. Que para el ordenamiento del tránsito en áreas en las que se estén desarrollando obras que afecten la movilidad, la Resolución número 01885 del 17 de junio del 2015, adoptó el "Manual de señalización vial dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia"

[Handwritten signature]

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356

Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



**ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO**
**CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO**

31 JUL 2019

7. Que el capítulo 4 del Manual de señalización vial, aborda el tema de "Señalización y medidas de seguridad para obras en la vía" y dedica el numeral 4.5 a los Planes de Manejo de Tránsito (PMT); y, respecto a la metodología para su elaboración, menciona que se debe tener en cuenta:

1. *Conocimiento de las características de las obras.*
2. *Identificación de las características generales de la zona de influencia de la obra.*
3. *Toma de información básica requerida para elaborar el plan de manejo del tránsito.*
4. *Diseño del plan de manejo del tránsito.*
5. *Puesta en marcha del plan de manejo del tránsito.*
6. *Supervisión del plan de manejo del tránsito.*

8. Que los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) se establecen como una herramienta técnica que plantea estrategias, alternativas y actividades para minimizar o mitigar los impactos generados por obras viales o que alteren el espacio público, las cuales afecten el funcionamiento tradicional de la movilidad y el tránsito, que generen problemas de desplazamiento vehicular y/o peatonal.

9. Que la Secretaría de Planeación otorgó "**LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA PARQUES DE HATOGRANDE**", mediante **Resolución No. URB 0842** de diciembre 4 de 2017, de propiedad de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, como vocera del patrimonio autónomo denominado "**FIDEICOMISO PARQUES DE HATOGRANDE**" con **NIT 830.053.700-6** y respecto del predio **EL RECUERDO**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 176-31073 de propiedad del Señor **HÉCTOR GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.976.552 de Cajicá, cuya partición más representativa recae en la **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** con **NIT 860.513.493-1**, representada legalmente por la señora **ANA CRISTINA PARDO OCHOA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **42.747.650** de Itagüí, respecto de los predios ubicados en el Sector "Granjitas Sur" **EL RECUERDO, LA VEGA EL RECUERDO, SANTA HELENA, SANTA LUISALA PLAYITA LA PRADERA, LA ESPERANZA, LA PRADERA, LA SOCIEDAD, LA HERENCIA, EL SURCO, SANTA LIBRADA**, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 176-67658, 176-31074, 176-436, 176-69867, 176-2508, 176-3903, 176-7515, 176-4481, 176-6853, 176-34399 y 176-6356 y números catastrales 00-00-0004-0003-000, 00-00-0004-0002-000, 00-00-0004-0004-000, 00-00-0004-0005-000, 00-00-0004-0006-000, 00-00-0004-0007-000, 00-00-0004-0344-000, 00-00-0004-0008-000, 00-00-0004-0009-000, 00-00-0004-0025-000 y 00-00-0004-0026-000, respectivamente.

10. Que la Secretaría de Planeación otorgó "**LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, CONEXIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO PARQUES DE HATOGRANDE**", mediante **Resolución No. I.E.P. – 387** de junio 10 de 2019, bajo el No. **25126-19-0170**, respecto a la carrera 11E y la calle que colinda por el norte con el proyecto **PARQUES DE HATOGRANDE**, ubicado en la Vereda Calahorra, Sector Granjitas, a **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, identificada con **NIT 860.513.493-1**, cuya representante legal es la Señora **ANA CRISTINA PARDO OCHOA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **42.747.650** de Itagüí.

11. Que la Secretaría de Planeación otorgó "**LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, ACOMETIDA PARA RED DE MEDIA TENSIÓN AL PROYECTO PARQUES DE HATOGRANDE**", mediante **Resolución No. I.E.P. –**



386 de junio 10 de 2019, bajo el No. 25126-19-0171, respecto al costado sur de la carrera 11E ubicada en la Vereda Calahorra, Sector Granjitas, a **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, identificada con NIT 860.513.493-1, cuya representante legal es la Señora **ANA CRISTINA PARDO OCHOA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.747.650 de Itagüí.

12. Que los ingenieros **FABIAN TAFUR SÁNCHEZ, SANDRO JOSÉ PRIETO MUÑOZ, ALEJANDRO OSPINA ACEVEDO y ANA CRISTINA PARDO**, especialistas en Infraestructura Vial, los primeros, Director de Obra el tercero y representante legal, con radicados 9464 de mayo 15 de 2019, 12083 de junio 17 de 2019, 12791 de junio 28 de 2019 y 14697 de julio 24 de 2019 y 14830 de julio 26 de 2019, presentaron formato único de solicitud de autorización PMT, Acta de compromiso para el retiro de la señalización, copia de las Resoluciones de la Secretaría de Planeación No. I.E.P.-386 y No. I.E.P.-387, ambas de fecha junio 10 de 2019, factura FDS-2019003485, Plan de Manejo de Tránsito, oficios de aprobación de los planos hidráulicos, sanitario y pluvial expedidos por la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. ESP, EPC, copia de planos aprobados por Codensa S.A. ESP, señalización, planos de ingreso y salida, Actas de Socialización del PMT, Aclaración nombre del proyecto Parques de Hatogrande - originalmente llamado La Playita - y esquemas de señalización para el proyecto de **INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES DE MEDIA TENSIÓN - PROYECTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE INTERÉS SOCIAL PARQUES DE HATOGRANDE - MUNICIPIO DE CAJICÁ.**

13. Que la Secretaría de Obras públicas, el día 22 de mayo de 2019, practicó visita técnica al sector que se va a intervenir y su zona de influencia, en la que verificó el estado de las vías, como consta en el Acta que reposa en el expediente, conoció el contenido de la documentación aportada para la aprobación del PMT y las rutas para el ingreso y salida de los vehículos que se utilizarán en el desarrollo de la obra, donde el ingeniero de Obras Públicas indicó que *"El solicitante plantea la Intervención de espacio público sobre la vía para la instalación DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO y MEDIA TENSIÓN del proyecto de VIVIENDA MULTIFAMILIAR PARQUES DE HATOGRANDE - MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA aprobado bajo Resolución de Urbanismo No. 0842 de Diciembre 04 de 2017 mediante la cual se otorga la licencia de Urbanización, para el proyecto de Vivienda - Parques de Hatogrande, para la construcción de 840 unidades de vivienda de interés Social VIS. La intervención cuenta con licencia de intervención de espacio público para la acometida de red de media tensión del proyecto No. 386 de junio 10 de 2019 expedida por la Secretaría de Planeación Municipal y se encuentra aprobado por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá EPC según oficio de 05 de marzo de 2019. La vía de acceso es la carrera 11E del barrio granjitas a partir de la vía departamental que conduce al municipio de Sopó. El tramo de vía entre las calles 7 y 5 se encuentra pavimentada con carpeta en condiciones eceptables con algunas intervenciones para acometidas de servicio domiciliarias, los andenes son en concreto de diferentes edades y en su mayoría presentan desgaste; en el área de conexión con la vía a Hatogrande el asfalto presenta baches; a partir de la calle 5 ahcia el sur la vía se encuentra en material granular con baches; no se encuentra en este tramo andenes definidos en ninguno de los costados con diferentes materiales como recebo, pasto concreto no uniformes"*.

AP
2/4





14. Que de Conformidad con la ley 1503 de 2011, que promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, en su artículo 1º, modificado por el artículo 16 de la ley 1811 de 2016, define los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial, por lo que se hace necesario que las empresas y/o personas dedicadas a la construcción, cumplan con los parámetros establecidos en dicha norma durante el desarrollo de las obras y que puedan afectar la seguridad vial; por ello, desde su labor diaria, les asiste el deber de acompañar la promoción y el respeto por las normas de tránsito y transporte que adelanten las autoridades a través de campañas educativas en prevención y seguridad vial.

15. Que mediante Decreto Municipal 036 del 03 de abril de 2018, artículo 9º, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que, con ocasión de trabajos de obra civil o actividades afines, requiera el uso de vehículos para el suministro de materiales y/o la remoción de residuos de excavación o de residuos de construcción y demolición (RCD), que afecten el transporte y la movilidad por las vías públicas, debe contar con la aprobación de un Plan de Manejo de Tránsito (PMT).

16. Que es deber de las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los planes de manejo de tránsito para atender contingencias viales temporales.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Cajicá, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), presentado por los ingenieros **FABIAN TAFUR SÁNCHEZ, SANDRO JOSÉ PRIETO MUÑOZ y ALEJANDRO OSPINA ACEVEDO**, con el fin de atender la contingencia vial temporal que generarán las obras públicas durante el período de **INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES DE MEDIA TENSIÓN – PROYECTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE INTERÉS SOCIAL PARQUES DE HATOGRANDE – MUNICIPIO DE CAJICÁ**, según Licencia de Intervención de Espacio Público, **Resolución No. I.E.P. – 387** de junio 10 de 2019, expedida por la Secretaría de Planeación de Cajicá y ubicada en la ubicada en la Vereda Calahorra, Sector Granjitas, Municipio de Cajicá,

SEGUNDO: Además de las medidas temporales contempladas en el PMT, el responsable de las obras, de manera directa o a través de sus contratistas, deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones y recomendaciones:

Cronograma:

Fecha de inicio:	Una vez se apruebe el PMT
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra de lunes a viernes:	8:00 a.m. a 12:00 m 1:00 p.m. a 5:00 p.m
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra días sábados:	7:00 a.m. a 1:00 p.m.

- Los vehículos de carga deben transitar a una velocidad no superior a los treinta (30) kilómetros por hora en el perímetro del área urbana.



- No se autoriza el tránsito de vehículos con carga los días domingos y festivos.
- Por encontrarse la I.E.D. Granjitas en la zona de influencia donde se desarrollará el proyecto, se restringe el ingreso y salida de vehículos de lunes a viernes en los siguientes horarios:
 - 7:00 a.m. a 8:00 a.m.
 - 12:00 m a 1:00 p.m.

Aprobación: El PMT presentado, se ajusta a las necesidades de movilidad vial del sector y su zona de influencia, razón por la cual es **APROBADO** por un término de cuatro (04) meses a partir de su expedición.

PAC: Se debe establecer un punto de atención a la comunidad (**PAC**), con el fin de atender sus inquietudes, quejas y reclamos.

Comité de Tráfico: Se debe crear el Comité de Tráfico, el cual deberá reunirse y rendir informes semanales, que contenga, entre otros temas, el seguimiento técnico y monitoreo al desarrollo de las obras, el cumplimiento del cronograma de actividades, estado de señalización vial y de obra, la ubicación de auxiliares de tránsito, las modificaciones al PMT y los ajustes y medidas aplicadas para minimizar el impacto de las obras en la Movilidad vial del sector.

Socialización: Se debe socializar con la Comunidad y los Usuarios el sector intervenido, a través de medios de comunicación masiva, el impacto que generarán las obras en la movilidad vial y en el medio ambiente.

La socialización comprende tres etapas importantes:

- **Durante el período de ambientación de las obras:** Se refieren a mensajes informativos y de sensibilización hacia la obra y colaboración de la ciudadanía.
- **Antes de las obras:** Duración y tipo de obra, desvíos y precauciones a tomar.
- **Durante las obras:** Desvíos y precauciones, la divulgación del plan de desvíos y apoyo necesario de la población, lo que puede realizarse a través de:
 - Vallas informativas
 - Pasa vías.
 - Avisos de prensa.
 - Medios de comunicación (radio y televisión)
 - Volantes de información de la obra al inicio y finalización de la misma.
 - Volantes de desvíos y cortes de servicios.

Modificaciones: Las modificaciones sucesivas al PMT, para adecuarlo a las circunstancias existentes durante el transcurso de la obra, formarán parte de la Resolución, mediante el cual se aprueba el PMT.

Manejo vehicular: Si las circunstancias viales imprevistas y/o las condiciones climáticas no son favorables, se podrán hacer modificaciones viales temporales complementarias en el área intervenida y su zona de influencia, previa aprobación de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

Manejo Peatonal: Garantizar zonas, espacios o senderos peatonales continuos, bien delimitados, señalizados, sin obstáculos y separados físicamente de las zonas de circulación vehicular.

Orientación y /o regulación del tránsito vehicular: Por la ubicación del proyecto, se debe garantizar la regulación del tránsito, haciendo uso de auxiliares de tránsito, debidamente uniformados, identificados, dotados con el equipo de protección

AP
3/4

personal y radios de comunicación que deberán permanecer durante el tiempo que dure la afectación vial, con el fin de facilitar los ingresos y las salidas a los usuarios de las vías del sector intervenido y su zona de influencia. No se permitirá el parqueo de vehículos sobre la vía, frente a la obra o en el área de influencia.

Manejo de Materiales de excavación y Residuos de Construcción y Demolición (RCD):

Respecto a los materiales obtenidos por actividad de excavación del suelo y subsuelo, descapote y tierra negra, en la solicitud que presenta **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, hace referencia a que serán trasladados a sitios de disposición externos.

Tal como lo hacen para el **PROYECTO DE VIVIENDA – PARQUES DE HATOGRANDE**, estos materiales serán dispuestos en la Vereda El Mortiño, municipio de Cogua, con aprobación según Resolución 0733 de abril 15 de 2015.

Los RCD deberán ser transportados según lo establecido en el artículo 102 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 19 de la ley 1383 de 2010.

Tránsito de vehículos de carga pesada: Se autoriza la entrada y salida de volquetas con capacidad máxima de 6 metros cúbicos, según lo presentado en el Plan de Manejo de Tránsito por las siguientes rutas:

+Ruta de entrada de vehículos: El ingreso será por la Variante Cajicá – Zipaquirá, RN45ACN, girar hacia el oriente por la Calle 7, Vía Hato Grande, y luego tomar la Carrera 11 Este en sentido sur, vía a ser intervenida para la instalación de las redes.

+Ruta de Salida de Vehículos: La salida será por la Carrera 11 Este en sentido norte, hasta encontrar la Calle 7, vía Hato Grande, girar por allí en sentido occidente, hasta encontrar la Vía Cajicá – Zipaquirá, RN45ACN, y desde allí, buscar su destino.

+Señalización y dispositivos de control de tránsito: Se deberá instalar la siguiente señalización: SR-30 (Velocidad máxima permitida), SIO-02 (Inicio de obra), SIO-03 (Fin de obra), SPO-02 (Entrada y salida de volquetas) y, en general, la señalización presentada en el plano adjunto, de acuerdo con el nuevo manual de señalización, adoptado mediante Resolución No. 01885 de 2015, emanada del Ministerio de Transporte, y deberá ser retirada por el constructor una vez termine la obra. El Interventor deberá hacer cumplir este compromiso.

+Protección y/o conservación de vías: El Representante Legal de la obra de **“INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES DE MEDIA TENSIÓN – PROYECTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE INTERÉS SOCIAL PARQUES DE HATOGRANDE – MUNICIPIO DE CAJICÁ”**, de manera directa o a través de sus contratistas, deberá responder por los daños físicos o estructurales que se causen a las vías durante la ejecución de los trabajos, lo mismo que de las zonas verdes o espacio público en general. Así mismo, deberá disponer de personal para limpiar las vías y mantenerlas libres de escombros y residuos de materiales. La interventoría deberá hacer cumplir este compromiso.

TERCERO: El Responsable de la obra deberá dar estricto cumplimiento a las órdenes e indicaciones consignadas en el PMT y responderá por su incumplimiento; en todo caso, deberá dejar las vías que utilice, en iguales o mejores condiciones a las encontradas inicialmente.



31 JUL 2019

CUARTO: La Secretaría de Transporte y Movilidad de la Alcaldía Municipal de Cajicá, hará la supervisión a la implementación, funcionamiento y operación del PMT e intervendrá directamente, por intermedio de la policía de tránsito que operan en el Municipio de Cajicá, cuando la situación así lo requiera, para garantizar el cumplimiento y el respeto a las disposiciones aquí ordenadas, orientar y regular el tránsito vehicular y evitar los riesgos de accidente.

QUINTO: En virtud del Decreto Municipal 036 de abril 03 de 2018, la Secretaría de Transporte y Movilidad, previo trámite establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá imponer la Sanción establecida en el párrafo único del artículo 114 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), al constructor, propietario del predio y/o responsable de la obra, por incumplimiento a las disposiciones consignadas en el presente acto administrativo.

SEXTO: De acuerdo al Decreto Municipal 121 de septiembre 19 de 2018, en su artículo 4, establece "Quedan exceptuados de la restricción establecida en el presente Decreto, los siguientes vehículos: [...] 6 Vehículos que requiera la Administración Municipal para el desarrollo de las obras públicas".

SEPTIMO: Ordenar que una vez en firme la presente decisión, el responsable de la obra, deberá hacer constante limpieza de la vía por arrastre de material de los vehículos. De igual manera, deberá disponer de bandereros para el control de tráfico para el ingreso y salida de los vehículos de carga.

OCTAVO: Notificar personalmente a la Señora **ANA CRISTINA PARDO OCHOA**, identificada con **C.C. 42.747.650** de Itagüí, quien actúa como primer suplente general del presidente de la **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** y titular de las licencias de intervención de espacio público, o su apoderado, de conformidad con el artículo, 66 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

NOVENO: Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición, ante el Alcalde Municipal de Cajicá, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 74, y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

DÉCIMO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en la página web de la Alcaldía de Cajicá.

Dada en Cajicá, Cundinamarca, a los

31 JUL 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO DÍAZ CANASTO

Alcalde Municipal de Cajicá

Proyectó y Revisó: Rafael Humberto Molano Puerto, CPS 021-2019.
Revisó y Aprobó: Antonio María Poveda Dorado - Secretario de Transporte y Movilidad (E).
Vo. Bo. Amanda Pardo Clarte - Asesora Jurídica Despacho del Alcalde.



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356

Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código Postal: 250240

**ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO**
**CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO**



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCION No 438

(31 de julio de 2019)

Por la cual se aprueba el Plan de manejo de transito PMT presentado para atender la contingencia vial temporal que generan las obras civiles del proyecto de **INTERVENCIÓN DE ESPACIO PUBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES DE MEDIA TENSIÓN – PROYECTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE INTERES SOCIAL PARQUES DE HATOGRANDE – MUNICIPIO DE CAJICA**

SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

A los seis (06) días del mes de agosto de 2019, de acuerdo al Art 68 de C.P.A.C.A, se procede a notificar personalmente al arquitecto ANA CECILIA CAÑON CARDENAS, identificada con C.C. # 1.022.327.276 de Bogotá, en representación y con Poder debidamente otorgado ante la Notaria 72 de Bogotá, por la señora ANA CRISTINA PARDO OCHOA, identificada con C.C. # 42.747.650 de Itagui, como Representante Legal de **CONSTRUCTURA BOLIVAR**, el contenido de la **Resolución No. 438 del 31 de julio de 2019**. Anexo siete (7) folios

FIRMA DEL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

No Interpongo recurso en contra de la presente resolución

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA -
COLOMBIA Código postal: 250240



**ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y ESTAMOS
VIVIENDO**
**CAJICA
NUESTRO
COMPROMISO**